

Febrero 9/46

#4251

PI/8871  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que crea a partir
del 1^o de marzo del presente año, la
Secretaría de Estado de Fomento, Obras
Públicas y Riego.

8 Piezas

0879

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Febrero 13, 1946.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.3843 de fecha 9 de febrero en curso, y del anexo proyecto de Ley, por cuyo medio se crea, a partir del 1.º de marzo del presente año, la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

o/-

2488/10



Comisión de O.P.
y de Ag. y Riego.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 3843

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de febrero de 1946.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Junto con el presente mensaje, pláceme someter a la consideración del Congreso Nacional, por el conducto de esa digna Cámara, el anexo proyecto de ley que crea, a partir del 1.º de marzo del presente año, la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.

De acuerdo con dicho proyecto, esta nueva Secretaría de Estado será integrada por la actual Dirección General de Obras Públicas, que se suprime, y por el Servicio de Riego actualmente a cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Riego, la cual se denominará en lo adelante Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Estas reformas en el tren administrativo, que me permito proponer, tienen por objeto fusionar en una sola Secretaría de Estado dos departamentos que como el de Obras Públicas y el de Riego tienen funciones de idéntica naturaleza, generalmente coordinados bajo un mismo plan de servicios y de adminis-

P/18871

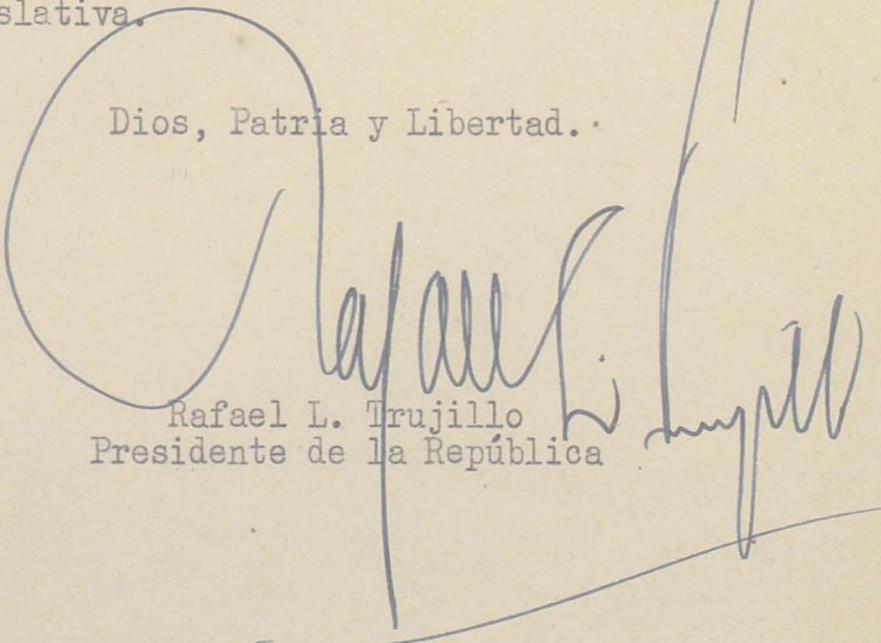
tración.

Asimismo, a la actual Secretaría de Estado de Agricultura y Riego, que en lo adelante no tendrá entre sus atribuciones las relativas al Servicio de Riego, de acuerdo con el proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra elevada consideración, se le atribuyen además de las funciones propiamente referentes a la Agricultura, los deberes y responsabilidades que implicarán la dirección de dos importantes sectores del actual desenvolvimiento de nuestras posibilidades de bienestar nacional: la Pecuaria y la Colonización.

Dado los atendibles motivos que han inspirado el proyecto de ley ya aludido, cuya conversión como Ley del Estado confío en que redundará en positivo beneficio para la Administración Pública, espero será acogido favorablemente por el Honorable Congreso Nacional, mereciendo en consecuencia la correspondiente sanción legislativa.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2674

Ciudad Trujillo, D.S.D.

19 FEB 1946

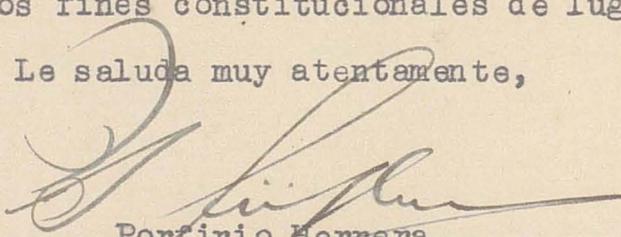
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 878 de fecha 13 de febrero corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley que crea a partir del 1o. de marzo del presente año, la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Riego.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

1
20
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

61/8750

0878

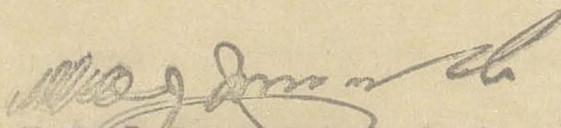
Ciudad Trujillo, D. S. D.
Febrero 13, 1946.-

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley que crea a partir del 1.º de marzo del presente año, la Secretaría de Estado de Fomento, - Obras Públicas y Riego.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

o/-

61/8749



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm, 4817

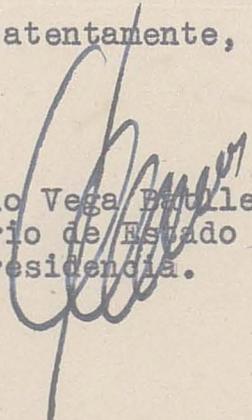
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
20 de febrero de 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúpleme informar a Ud. que la ley del Congreso Nacional en cuya virtud se crea la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada bajo el número 1120.

Le saluda muy atentamente,


Julio Vega Balle
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/rm

INFORME DE LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS Y AGRICULTURA
Y RIEGO SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
LA SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO.

Señores Senadores:

Las Comisiones de Obras Públicas y Agricultura y Riego han estudiado detenidamente el proyecto de ley sometido por el Hon. Señor Presidente de la República junto con su mensaje No. 3843, del 9 del presente mes de febrero.-

Se trata de la creación a partir del primero del próximo mes de marzo, de una nueva Secretaría de Estado, la de Fomento, Obras Públicas y Riego, que estará integrada por la actual Dirección General de Obras Públicas, suprimida por el proyecto, y por el Servicio de Riego actualmente, a cargo de la Secretaría de Estado de Agricultura y Riego.-

Esta última se denominará en lo adelante Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Esta reforma que el Excelentísimo Señor Presidente de la República propone, es a todas luces conveniente y útil y por tanto redundará en positivo beneficio para la Administración Pública.

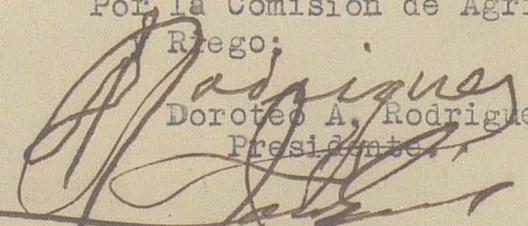
Por tanto, las comisiones que suscriben tienen el honor de recomendar al Senado la aprobación de este proyecto de ley, salvo mejor parecer de esta Cámara.

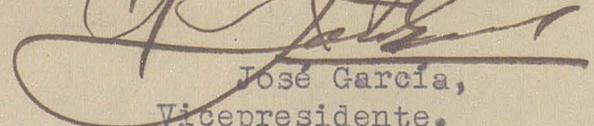
Por otra parte, en razón de que las disposiciones del mismo entrarán en vigor a partir del primero del próximo mes de marzo, piden también las comisiones que sea declarado de urgencia y se incluya en la Orden del Día de la presente sesión.

Por la Comisión de Obras
Públicas y Comunicaciones:


Abelardo R. Nanita,
Secretario.

Por la Comisión de Agricultura
y Riego:


Doroteo A. Rodríguez,
Presidente.


José García,
Vicepresidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

H A DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea, por la presente, para ser establecida a partir del 10. de marzo del presente año, una nueva Secretaría de Estado, que se denominará Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego estará integrada por el Despacho del Secretario de Estado, dos Subsecretarías de Estado, las Oficinas del Departamento de Obras Públicas y sus dependencias y el Servicio de Riego.

Art. 3.- Las atribuciones de esta Secretaría de Estado serán todas las que, a la presente fecha, corresponden a la Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias y al Servicio de Riego de la Secretaría de Estado de Agricultura y Riego.

Art. 4.- A partir de la fecha indicada en el artículo 10. de esta ley, queda suprimida la Dirección General de Obras Públicas, así como la Sub Dirección de la misma.

Art. 5.- La actual Secretaría de Estado de Agricultura y Riego se denominará a partir del 10. de marzo del año en curso, Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, la cual tendrá las mismas atribuciones que hasta el presente con excepción de las relativas al Servicio de Riego.

Art. 6.- El Poder Ejecutivo tendrá capacidad para resolver todos los conflictos de atribuciones que puedan surgir en la ejecución de la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos cuarenta y seis, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

Moisés García Bello
Moisés García Bello,
Secretario.

H. Emilio Jimenez
H. de Troncoso de la Concha
Presidente.
H. Emilio Jimenez,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.-

Art. 1.- Se crea, por la presente, para ser establecida a partir del 10. de marzo del presente año, una nueva Secretaría de Estado, que se denominará Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego estará integrada por el Despacho del Secretario de Estado, dos Subsecretarías de Estado, las Oficinas del Departamento de Obras Públicas y sus dependencias y el Servicio de Riego.

Art. 3.- Las atribuciones de esta Secretaría de Estado serán todas las que, a la presente fecha, corresponden a la Dirección General de Obras Públicas y sus dependencias y al Servicio de Riego de la Secretaría de Estado de Agricultura y Riego.

Art. 4.- A partir de la fecha indicada en el artículo 10. de esta ley, queda suprimida la Dirección General de Obras Públicas, así como la Sub Dirección de la misma.

Art. 5.- La actual Secretaría de Estado de Agricultura y Riego se denominará a partir del 10. de marzo del año en curso, Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, la cual tendrá las mismas atribuciones que hasta el presente con excepción de las relativas al Servicio de Riego.

Art. 6.- El Poder Ejecutivo tendrá capacidad para resolver todos los conflictos de atribuciones que puedan surgir en la ejecución de la presente ley.

DADA, etc., etc.,

